

Derechos de Educación Para Jóvenes Bajo Cuidado de Crianza Temporal



1. Conforme a la ley de California (AB 490), estos jóvenes tienen derecho a:

ESTABILIDAD ESCOLAR: permanecer en su escuela de origen al entrar al sistema de cuidado de crianza temporal o de producirse una mudanza (siempre y cuando esto sea lo más conveniente para ellos)

1. La escuela que terminó cuando entró por primera vez en un hogar de crianza temporal,
2. La escuela que terminó recientemente, o
3. Cualquier escuela que terminó en los últimos 15 meses que se siente mas conectado o cómodo

2. DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tiene el derecho de inscribirse inmediatamente en la escuela que asistió anteriormente de que cambiara su ubicación.
- No se le puede obligar a asistir a una escuela u otro programa educativo alternativo, como estudios independiente, incluso si está atrasado en créditos o tiene problemas de disciplina en la escuela.
- Tiene el derecho de inscribirse inmediatamente en la escuela y comenzar las clases finales, incluso si no tiene el papeleo que normalmente necesitaría para la inscripción (como certificado de nacimiento, transcripción o IEP) o no se dio de baja en la escuela anterior.
- Su escuela anterior debe enviar su archivo de educación a la nueva escuela de inscribirse.
- Tiene el derecho de participar en las actividades disponibles en su nueva escuela, como equipos deportivos, tutoría o clubes escolares, incluso si pierde un plazo de prueba o inscripción.

3. DERECHO A CRÉDITOS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DE LA SECUNDARIA

- Si cambia de escuela durante el año escolar, usted tiene derecho a créditos parciales en todas las clases que está pasando cuando salga de su escuela anterior, incluso si no completa la clase.
- Si cambia de escuela, su nueva escuela debe aceptar los créditos parciales emitidos por su escuela anterior.
- Si cambia de escuela, tiene el derecho de estar inscrito en las mismas clases o clases similares que estuvo inscrito en su escuela anterior.
- No puede ser obligado a volver a tomar una clase o parte de una clase que ya ha completado con una calificación de aprobación, si le afecataria graduarse de la escuela secundaria.
- Usted tiene el derecho de tomar o volver a tomar de nuevo cualquier clase que necesite para ir a una Universidad del Estado de California o la Universidad de California.
- No se puede bajar su calificación porque estuvo ausente de la escuela para una audiencia en la corte, cambio de colocación o una acción relacionada con la corte.

4. DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Tiene el derecho a permanecer en la escuela secundaria por un quinto año para completar sus requisitos de graduación del distrito escolar, incluso si son mayores de 18 años.
- Si está atrasado en créditos, y se transfirió de escuelas después del décimo grado, usted puede ser elegible para graduarse bajo AB 167/216 completando sólo los requisitos de graduación del estado (130 créditos en clases específicas) en lugar de los requeridos por el distrito escolar.
- Si es elegible, la decisión para graduarse bajo AB 167/216 es hecha por su titular de los derechos de educativos de el menor.

5. DERECHOS de Colegio

- Tiene el derecho que sea eliminado el costo de aplicación cuando se registre a un colegio comunitaria en California.
- Tiene el derecho a recibir la cantidad máxima de la ayuda financiera federal para estudiantes y puede ser elegible hasta \$5,000 por año de la beca Chafee.

6. DERECHOS DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

- No puede ser suspendido por más de 5 días escolares seguidos o por más de 20 días en un año escolar.
- Tiene derecho a que se le informe por qué está suspendido y el derecho de proporcionar su versión de los eventos y pruebas antes de ser suspendido, a menos que haya una emergencia. Si el comportamiento por el cual está siendo suspendido podría someterlo a cargos criminales, debe consultar con su titular de los derechos de educación o con un abogado antes de proporcionar una declaración oral o escrita de la escuela o el departamento de policía.
- El abogado y trabajador social debe ser invitado a una reunión antes de que la suspensión pueda ser extendida más allá de 5 días y una suspensión sólo puede ser extendida si está siendo considerado para ser expulsado.
- Usted tiene derecho a una audiencia formal, y ser representado por un abogado en esa audiencia, antes de ser expulsado.
- Si se enfrenta a una posible expulsión, su trabajador social y el abogado deben ser informados. Si está en educación especial, deben ser invitados su abogado y un trabajador social a una reunión para decidir si su comportamiento esta relacionado con su discapacidad.

7. TRANSFERIR LOS REGISTROS ESCOLARES

Usted tiene el derecho de tener acceso a sus registros escolares si usted tiene 16 años o más o ha terminado el 10mo grado.

- El agente de libertad condicional/trabajador social y el titular de derechos educativos también pueden tener acceso a sus registros escolares.

DERECHOS NO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN

Como joven bajo cuidado de crianza temporal, también tiene otros derechos que no están relacionados con la escuela, como el derecho a consultar a un médico o tener espacio de almacenamiento privado. Para más información, por favor vea la Declaración de Derechos de los Jóvenes (www.fosteryouthhelp.Ca.gov/rights2.html)

*TITULARES CON DERECHOS EDUCATIVOS

Todos los jóvenes menores de 18 años de edad en cuidado de crianza temporal deben tener un titular de derechos educativos, que tenga la obligación de tomar decisiones de educación sobre los mejores intereses de el menor. Los jóvenes que tienen 18 años o más tienen el derecho de tomar sus propias decisiones educativas. Su titular de derechos educativos puede ser su padre o tutor legal, su cuidador u otra persona elegida por una corte. Su titular de derechos educativos no puede ser su trabajador social, agente de libertad condicional, abogado o empleado de la casa hogar donde vive o empleado de la escuela. Es importante saber quién es su titular de sus derechos educativos, tambien puede contactar a su abogado o trabajador social.

Si cree que sus derechos educativos han sido violados,

puede presentar una queja. La escuela tiene 60 días para investigar y darle una respuesta por escrito. Para obtener información sobre cómo presentar una queja, visite los Procedimientos de Quejas cde.ca.gov/re/cp/uc, o llame a la Oficina Coordinada de Salud y Seguridad Escolar del Departamento de Educación de California al 916-319-0914.

Para obtener más información sobre sus derechos educativos, consulte el Boletín Foster Youth Education Toolkit (www.kids-alliance.org/edtoolkit) o California Youth Education Task Force (www.cfyetf.org) O con la persona encargada de los servicios de Educación para Jóvenes Bajo Cuidado de Crianza Temporal Juvenil de su distrito escolar. También con el Programa de Coordinación de Servicios de Jóvenes Bajo Cuidado de Crianza Temporal (FYSC) de su condado al cde.ca.gov/lsp/fy.

Su contacto de servicios educativos del distrito para Jóvenes Bajo Cuidado de Crianza es:

Christina Orsi - Director, Student Services

Puede ser contactada al: 209-836-3388